LEY DE 23 DE OCTUBRE DE 1911

CORREOS.- Créase un servicio quincenal entre Lagunillas y Vallegrande

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se crea un correo quincenal, entre Lagunillas, capital de la provincia Cordillera, y Vallegrande, capital de la provincia del mismo nombre.

Articulo 2º.—Para atender este servicio se fijará la correspondiente partida en el Presupuesto Nacional. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de octubre de 1911.

MACARIO PINILLA. A. S. SAAVEDRA.

Moisés Ascarrunz, Ricardo Ayala Lobada, Senador Secretario. D. S

> Luis Pirarro, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la cuidad de La Paz, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos once años

ELIODORO VILLAZÓN

Anibal Capriles